

291-CDLO

Los Olivos, 01 de Febrero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 003-2008-MDLO-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, actuando con autonomía Política, Económica y Administrativa, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, y la constitución política del Perú.

Que, con Ordenanza N° 183-CDLO se adecua los procedimientos de fiscalización y control de disposiciones administrativas municipales y de aplicación de sanciones por su incumplimiento; estableciéndose escalas de multas administrativas, en leves graves, y muy graves, en función de gravedad de la infracción.

Que, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de conformidad con sus atribuciones, emprendió el proceso de fiscalización de publicidad exterior mediante afiches realizados en el periodo 20/09/2006 a 15/12/2006, verificándose gran cantidad de infracciones calificadas como graves cometidas por diferentes empresas que operan en el mercado.

Que, siendo propósito de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los agentes económicos que operan dentro en la jurisdicción, es necesario establecer incentivos por pago al contado y/o fraccionado por multas administrativas en un plazo excepcional, que se encuentren en cualquier instancia.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 291-CDLO

QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR COLOCACIÓN DE AFICHES SIN AUTORIZACIÓN

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR hasta el 29 de Febrero del presente año, y a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento por pago al contado del 60% del monto total de la multa notificada al infractor.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR hasta el 29 de Febrero del presente año, y a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza, el incentivo de descuento del 40% del monto total de la multa por la suscripción de convenio de fraccionamiento, por un plazo máximo de fraccionamiento de seis (06) meses.

ARTICULO TERCERO.- EXONERAR de gastos procesales por pago al contado o fraccionado de las deudas provenientes de las multas administrativas originadas en el proceso de fiscalización de publicidad exterior (afiches), al momento de su cancelación al contado o suscripción del convenio de fraccionamiento dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza, en los casos que se encuentren en la instancia coactiva.

ARTICULO CUARTO.- PARA ACOGERSE a los incentivos de pago establecidos en la presente ordenanza los infractores deberán presentar sus solicitudes de desistimiento de toda procedimiento de reclamación, apelación y/o contencioso administrativo en la vía judicial que se encuentre en curso.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que para efecto de aquellas empresas que procedan a regularizar las multas administrativas bajo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, podrán hasta el

291-CDLO

31 de Diciembre del 2008 seguir operando con este medio de publicidad sin la autorización municipal para la instalación de afiches. Vencido dicho plazo las empresas deberán proceder a tramitar la respectiva autorización municipal por cada uno de los nuevos afiches que sean instalados en el Distrito de Los Olivos.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARIA GENERAL**, su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.